

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 747 de 2025 SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC.

Entre **WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.070.103, en su condición de Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, facultado mediante resolución No. 000451 del 3 de marzo de 2023, nombrado mediante Decreto No. 553 del 23 de mayo 2025 y posesión mediante acta de 004 del 29 de mayo de 2025, quien actúa en nombre y representación de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, (en adelante la "Entidad"), por una parte; por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC.** con NIT 900.043.253 - 6, representado legalmente por **GYSELLA JUDITH PÉREZ COLL**, con CC. 22.704.765, con plena capacidad para suscribir este documento y quien para los efectos de este documento se denominará EL ASOCIADO, hemos acordado realizar la presente modificación al **CLAUSULADO ANEXO** al convenio de asociación N° 747 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 16 de octubre de 2025 se dio inicio al Convenio de asociación No. 747 de 2025, entre AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA y el FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros con el fin de lograr la implementación de estrategias y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas a la pesca y acuicultura como son la conservación, comercialización, procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional.."*
2. Que el 26 de diciembre de 2025, se modificó la CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO 747 de 2025 en el sentido de PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 30 de marzo de 2026.
3. Que el 25 de marzo de 2026, los supervisores del convenio de asociación Nro. 747 de 2025, radicaron ante el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de modificación del convenio de asociación Nro. 747 de 2025, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros con el fin de lograr la implementación de estrategias y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas a la pesca y acuicultura como son la conservación, comercialización, procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional.."*
4. Que los supervisores fundamentaron la solicitud de modificación con base en lo siguiente:

"(...)

SOLICITUD PRORROGA N° 2 DEL CONVENIO N°. 747 DE 2025

Desde la Dirección Técnica de Administración y Fomento (DTAF), nos permitimos elevar a consideración la solicitud de prórroga N° 2 del Convenio No. 747 de 2025, teniendo en cuenta la petición radicada por la Fundación Fauna Caribe Colombiana (FFCC), bajo el asunto "Solicitud de prórroga para la ejecución del Convenio No. 747 de 2025".

Dicha solicitud fue analizada por la directora de la Regional Cali y el director de la Regional Medellín, en su calidad de supervisores del convenio, durante el comité realizado el día 04 de marzo de 2026. (Ver anexo 3 Acta de

Seguimiento, justificación y aprobación de prórroga del Convenio de Asociación 747 – Fundación Fauna Caribe).

En ese sentido, nos permitimos remitir la solicitud de prórroga, sustentada en las circunstancias imprevisibles que se expondrán a continuación, para que sean consideradas por este Comité de Contratación.

Objeto del convenio el cual consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros con el fin de lograr la implementación de estrategias y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas a la pesca y acuicultura como son la conservación, comercialización, procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional".

ANTECEDENTES FÁCTICOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP suscribió el Convenio de Asociación No. 747 el 15 de octubre de 2025, celebrado entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y la Fundación Fauna Caribe Colombiana (FFCC).
2. Que el Convenio de Asociación No. 747 de 2025 tiene como objeto: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros con el fin de lograr la implementación de estrategias y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas a la pesca y acuicultura como son la conservación, comercialización, procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional".
3. Que la Fundación Fauna Caribe Colombiana (FFCC), radicó las pólizas de garantías del Convenio de Asociación No. 747 del 16 de octubre de 2025, Expedidas por Seguros del Estado. Las cuales fueron debidamente aprobadas. La información correspondiente se encuentra cargada en la plataforma SECOP II (**Garantías del proveedor**).
4. Que, mediante documento fechado el 16 de octubre de 2025, se dio inicio al convenio celebrado entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana (FFCC).
5. El plazo de ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.
6. Que el día 30 de octubre de 2025 posterior a la aprobación por parte del equipo de Supervisión del Convenio de Asociación No. 747 del 16 de octubre de 2025, la Fundación Fauna Caribe Colombiana (FFCC) presentó a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP la solicitud de la primera factura de cobro del primer desembolso por valor equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, con afectación presupuestal a cargo del CDP 22925 del 02 de octubre de 2025.
7. Que, en todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.
8. Que, durante la vigencia 2025 no fue posible efectuar el primer desembolso del Convenio, en razón a que se encontraba pendiente la aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) a la AUNAP.
9. Que la Fundación Fauna Caribe Colombiana (FFCC), mediante comunicación del 22 de diciembre de 2025, presentó solicitud de prórroga para la ejecución del Convenio No. 747 de 2025; en consecuencia, dicha solicitud fue elevada al Comité de Contratación para su análisis y decisión, instancia en la cual fue aprobada la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2026, dejando constancia de que

los documentos allegados fueron previamente revisados y validados por el Grupo de Gestión Contractual, conforme a los procedimientos internos de control y verificación.

10. Que la Fundación Fauna Caribe Colombiana (FFCC), mediante comunicación del 6 de febrero de 2026, radicó una nueva solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio No. 747 de 2025, con el fin de garantizar la culminación de las actividades previstas en el marco del referido convenio.
11. Que el primer desembolso correspondiente al Convenio se efectuó el 26 de febrero de 2026, una vez fue aprobada por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la asignación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) a la AUNAP.

ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES DE LA EJECUCIÓN (Ver anexo 1 Informe parcial N° 2 convenio conexas N° 747 de 2025).

Fortalecer los procesos de conservación, preservación, transformación, procesamiento y comercialización, de las 33 organizaciones beneficiarias las cuales hacen parte del sector pesquero, de la acuicultura y de los pequeños comercializadores a nivel nacional.

FASE	COMPONENTE TÉCNICO	ORGANIZACIONES BENEFICIADAS
POSTULACIÓN	CONVOCATORIA	33
FORTALECIMIENTO	DIAGNÓSTICOS	33
	TALLER DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	33
TECNIFICACIÓN	ENTREGA DE EQUIPOS, ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS POR ASOCIACIÓN	33

Del componente de técnico del programa de las 33 organizaciones beneficiadas, al corte de la solicitud se han realizado las siguientes actividades:

AVANCES TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN TÉCNICA

A continuación, se realiza una descripción del avance técnico del convenio, de las actividades de diagnóstico y talleres de BPM, los cuales han sido rezados, pese a los eventos de fuerza mayor que se describen afectando el desarrollo de la totalidad en la ejecución.

COMPONENTE	ACTIVIDAD	META	EJECUCION	AVANCE
Fortalecimiento	Diagnósticos	33	25	75,76
	Taller BPM	33	25	64,94

FASE DE DIAGNOSTICO Y TALLERES DE BPM

Dirección Regional	Asociaciones Postuladas	Asociaciones Atendidas	Porcentaje de ejecución por regional
Barrancabermeja	3	3	100
Barranquilla	6	6	100
Bogotá	5	5	100
Cali	5	3	60

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Código: FT-GD-012

Versión: V3

Vigencia desde: 29/05/2023

Magangué	6	6	100
Medellín	5	0	0
Villavicencio	3	2	66,67
Total	33	25	75,76

En el componente de fortalecimiento se han atendido 25 organizaciones de las 33 seleccionadas, alcanzando una ejecución del 75,76% en las actividades de diagnóstico y 64,94% en las actividades de implementación de Talleres de Buenas Prácticas BPM. Las evidencias de la ejecución de las actividades correspondientes a la ejecución técnica se encuentran cargadas para su respectiva verificación.

Diagnóstico de asociaciones

Durante la ejecución del convenio, se han realizado 25 diagnósticos y se encuentra pendiente por realizar la elaboración de 8 diagnósticos correspondientes a las siguientes organizaciones:

El diagnóstico contempla la evaluación de la situación actual de cada organización que desarrolla actividades conexas, con énfasis en sus necesidades técnicas y comerciales, así como en su capacidad administrativa y operativa. Para este fin, el cooperante deberá aplicar la Guía Metodológica para el Diagnóstico V1 (Convenio 443 de 2023 – AUNAP) a todas las asociaciones previamente seleccionadas por la Entidad.

Previamente a la elaboración del diagnóstico, el asociado deberá realizar al menos un taller por cada organización, como espacio de encuentro entre el equipo del convenio y los representantes de las asociaciones. En estas sesiones se socializan los objetivos, requisitos, características e incentivos del programa, y se atienden las inquietudes de los participantes. Al finalizar, se promueve la firma del acta de concertación y compromisos, tras lo cual se procede a la aplicación de la metodología diagnóstica correspondiente.

Acompañamiento técnico para la promoción de prácticas productivas sostenibles en Buenas Prácticas de Manufactura.

Durante la ejecución del convenio, se han realizado 25 capacitaciones BPM y se encuentra pendiente por realizar la elaboración de 8 capacitaciones BPM correspondientes a las siguientes organizaciones: Se realizará una jornada de fortalecimiento por cada organización, dirigida a productores pesqueros, acuicultores y pequeños comercializadores, en la cual se brindará información técnica sobre temas clave del proceso productivo, incluyendo Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas Pesqueras, regulaciones sanitarias, técnicas de producción y tecnologías para una producción eficiente.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA PRESENTADA POR EL COOPERANTE (Ver anexo 2 Solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Convenio No. 747 de 2025).

- **EVENTOS IMPREVISIBLES Y DE FUERZA MAYOR**

De acuerdo con la ejecución realizada hasta el momento y debido a las múltiples causas de imposibilidad técnica y a las causas ajenas que se sustentarán, corresponden a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, y que en ningún momento son atribuibles a la voluntad de ambas partes, nos permitimos indicar lo siguiente:

- **HECHOS SOBREVINIENTES – AFECTACIONES CLIMÁTICAS ASOCIADAS A FRENTE FRÍO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA**

Durante el periodo de ejecución del convenio se han presentado **condiciones climáticas extraordinarias**, asociadas a la **variabilidad climática extrema, la influencia del fenómeno de La Niña y la ocurrencia de frentes fríos atípicos**, generando lluvias intensas, inundaciones, crecientes súbitas, movimientos en masa, deterioro y taponamiento de vías, así como restricciones a la movilidad terrestre y fluvial en diferentes regiones del país.

De acuerdo con información oficial del **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM**, el territorio nacional ha registrado **precipitaciones por encima de los promedios históricos**, con alertas hidrometeorológicas activas que afectan la accesibilidad territorial necesaria para la ejecución de actividades presenciales del convenio: <https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/en-las-proximas-horas-un-nuevo-frentefrio-ingresara-al-pais> <https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/noticia/enero-registro-lluvias-por-encima-de-lonormal-en-colombia-y-se-preve-continuidad-de-estas>.

Estas situaciones han sido ampliamente documentadas por medios de comunicación de alcance nacional, entre ellos:

1. **Más de 47 municipios de Valle, Chocó, Cauca y Nariño en alerta por intensas lluvias**, con derrumbes, crecientes súbitas y taponamiento de vías terciarias y rurales: <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/mas-de-47-municipios-de-valle-choco-cauca-y-narino-en-alerta-por-intensas-lluvias-que-causan-derrumbes-y-deslizamientos-3515101>
2. **Ampliación de la declaratoria de situación de desastre nacional**, mediante el Decreto 1193 de 2025, ante el incremento de eventos asociados a lluvias, inundaciones y deslizamientos en el territorio nacional: <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/gobierno-extendio-por-un-ano-mas-ladeclaratoria-de-situacion-de-desastre-nacional-en-todo-el-pais-3508762>.
3. **Declaratoria de calamidad pública en 16 municipios del departamento de Santander**, con graves afectaciones a la infraestructura vial y la movilidad regional: <https://caracol.com.co/2025/11/26/estos-son-los-16-municipios-de-santander-declarados-en-calamidad-publica/>

• **IMPACTO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Como consecuencia directa de las condiciones climáticas descritas, se han presentado retrasos involuntarios en la ejecución del cronograma inicialmente aprobado, especialmente en aquellas actividades que requieren presencia en territorio, transporte de insumos y acompañamiento técnico directo a las organizaciones beneficiarias.

Estas circunstancias han generado retrasos en la movilización de equipos e insumos, la reprogramación de jornadas presenciales y la entrega de productos contractuales, sin que ello sea atribuible a la voluntad o negligencia del Ejecutor.

• **SUSTENTO JURÍDICO**

La solicitud de prórroga encuentra respaldo en:

1. El artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios de eficiencia, economía y continuidad de la función administrativa.
2. La Ley 80 de 1993, que permite ajustar los plazos contractuales cuando se presentan circunstancias no imputables a las partes.
3. El artículo 64 del Código Civil, que define la fuerza mayor y el caso fortuito como hechos imprevisibles e irresistibles.

4. Los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, que avalan la procedencia de prórrogas razonables y proporcionales para garantizar el interés general y el cumplimiento del objeto contractual.

- **CONSIDERACIONES FINANCIERAS**

La prórroga solicitada no implica modificación del valor del convenio ni adición presupuestal, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas inicialmente pactadas y permitiendo una ejecución eficiente y responsable de los recursos públicos.

- **SOLICITUD:**

Durante el mes de febrero del 2026, se presentaron en diferentes regiones del país condiciones climáticas adversas asociadas al ingreso de un frente frío, lo cual generó lluvias intensas, descensos de temperatura y afectaciones en la movilidad terrestre en varios municipios. Esta situación impactó directamente la programación de las actividades previstas dentro del cronograma del convenio, particularmente las relacionadas con las jornadas de diagnóstico y capacitación además de la preparación logística para la entrega de insumos.

Las condiciones meteorológicas dificultaron el desplazamiento del equipo técnico hacia los territorios, así como la asistencia de los beneficiarios convocados a las actividades programadas. Adicionalmente, las lluvias ocasionaron retrasos en el transporte, almacenamiento y alistamiento de los insumos requeridos para la ejecución de las entregas, afectando la coordinación logística previamente establecida.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas de diagnóstico y capacitación, asegurar la correcta preparación de los insumos y cumplir con los objetivos establecidos en el convenio bajo condiciones de calidad, eficiencia y transparencia, se hace necesario reprogramar las actividades que no pudieron ejecutarse dentro de los tiempos inicialmente previstos.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que las situaciones descritas obedecen a factores externos y no atribuibles a la gestión del cooperante, se solicita respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del convenio, con el propósito de culminar de manera satisfactoria las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral de las metas establecidas.

La ampliación del plazo permitirá realizar las jornadas de diagnóstico y capacitación, completar el proceso logístico de alistamiento y efectuar la entrega de los insumos a los beneficiarios en condiciones adecuadas, contribuyendo así al logro de los objetivos del convenio y al impacto esperado en la población atendida.

Con fundamento en las consideraciones técnicas, climáticas, jurídicas y financieras expuestas, solicito respetuosamente a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio No. 747 de 2025 por un término de dos (2) meses, comprendidos entre el 31 de marzo de 2026 y el 30 de mayo de 2026, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente.

- **CRONOGRAMA ACTUAL**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES DEL MES	OCTUBRE		NOVIEMBRE					DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO			
		Sept 1	Sept 2	Sept 3	Sept 4	Sept 5	Sept 6	Sept 7	Sept 8	Sept 9	Sept 10	Sept 11	Sept 12	Sept 13	Sept 14	Sept 15	Sept 16	Sept 17	Sept 18	Sept 19	Sept 20	Sept 21	Sept 22	Sept 23
1. Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras y acuícolas beneficiadas del programa.	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades.																							
	Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.																							
	Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización como base para el desarrollo del plan de negocio.																							
2. Fortalecer los aspectos socio empresariales y comerciales de organizaciones de pesqueros artesanales, pequeños y medianos actores acuícolas y pequeños comercializadores de productos pesqueros.	Desarrollar talleres en buenas prácticas de manufactura a las organizaciones beneficiarias.																							
	Realizar la entrega de material DIDACTICO de apoyo para el desarrollo de las jornadas de capacitación.																							
3. Fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones de pesqueros artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas a nivel nacional.	Realizar la entrega de equipos, elementos e insumos a las organizaciones beneficiarias.																							
	Realizar la entrega de videos testimoniales de casos de éxito de las organizaciones beneficiarias.																							

Fuente: Elaboración Propia - FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC

Por lo cual se propone ampliación del cronograma de entrega de actividades a desarrollar.

• CRONOGRAMA PROPUESTO PARA LA APLICACIÓN DE LA SEGUNDA PRORROGA.

		Proceso de Gestión de la Administración y Fomento																								Código: FT-AF-025						
		Formato Cronograma de Actividades																								Versión: 2						
CONVENIO No.		747 de 2025																								Vigente desde: 31/07/2019						
OBJETIVO GENERAL		Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros con el fin de lograr la implementación de estrategias y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas a la pesca y acuicultura como son la conservación, comercialización, procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional.																														
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES DEL MES	OCTUBRE		NOVIEMBRE					DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO			
		\$1	\$2	\$3	\$4	\$5	\$6	\$7	\$8	\$9	\$10	\$11	\$12	\$13	\$14	\$15	\$16	\$17	\$18	\$19	\$20	\$21	\$22	\$23	\$24	\$25	\$26	\$27	\$28			
1. Determinar la realidad productiva, organizacional, comercial y administrativa de las organizaciones pesqueras y acuícolas beneficiadas del programa.	Desarrollo de talleres de diagnóstico identificando la situación actual de las organizaciones, visitando las instalaciones de la organización y determinando sus fortalezas y debilidades.																															
	Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial, y que permita determinar los elementos, herramientas e insumos que requiere la organización para su crecimiento comercial y productivo.																															
	Elaboración de un acta de concertación de insumos, en el cual se determine los insumos requeridos por la organización como base para el desarrollo del plan de negocio.																															
2. Fortalecer los aspectos socio empresariales y comerciales de organizaciones de pescadores artesanales, pequeños y medianos actores acuícolas y pequeños comercializadores de productos pesqueros.	Taller buenas practicas de manufactura																															
	Entrega de material DIDACTICO de apoyo para el desarrollo de las jornadas de capacitación																															
	Equipos de Monitoreo																															

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Código: FT-GD-012

Versión: V3

Vigencia desde: 29/05/2023

[illegible]

Fuente: Elaboración Propia - FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC.

- **SOPORTES DE AFECTACIONES CLIMÁTICAS**

1. IDEAM – Alertas hidrometeorológicas nacionales <https://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/alertas>.
2. UNGRD – Reportes oficiales de emergencias por lluvias <https://www.gestiondelriesgo.gov.co/sala-de-prensa/noticias>
3. El Tiempo – Alerta en más de 47 municipios por intensas lluvias <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/mas-de-47-municipios-de-valle-chococauca-y-narino-en-alerta-por-intensas-lluvias-que-causan-derrumbes-y-deslizamientos-3515101>
4. El Tiempo – Ampliación de la declaratoria de desastre nacional <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/gobierno-extendio-por-un-ano-mas-ladeclaratoria-de-situacion-de-desastre-acional-en-todo-el-pais-3508762>
5. Caracol Radio – Municipios de Santander declarados en calamidad pública <https://caracol.com.co/2025/11/26/estos-son-los-16-municipios-de-santander-declarados-en-calamidad-publica/>

- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS AUNAP**

Frente a la procedencia es necesario tener en cuenta los siguientes hechos que las configuran claramente: En Colombia el artículo 64 del Código Civil Colombiano, denomina fuerza mayor o caso fortuito “al imprevisto o que no es posible resistir (...)”. Esto, debe entenderse como la imposibilidad sobrevenida para cumplir una obligación por un hecho imprevisible, irresistible y externo. De allí se desprenden los elementos sin los cuales no puede hablarse de esta figura la imprevisión, la irresistibilidad y el carácter externo.

Los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial respecto de los límites de orden temporal relacionados con la vigencia del convenio, es que la posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado.

Sobre los límites de orden formal el Consejo de Estado destaca lo siguiente: “La solemnidad del contrato de modificación: La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

Respecto de la modificación del plazo del contrato, la Sección Tercera se ha pronunciado sobre la necesidad de suscribir en forma previa un contrato adicional, como un imperativo legal concordante con los principios de responsabilidad, economía y planeación que rigen la actividad contractual de las entidades públicas de cualquier orden, y que se justifica por razones de seguridad jurídica presupuestal".

Dirección: Sede Central -Calle 40A N° 13-09 Pisos 6, 14 y 15 Edificio

Conmutador: 60(1) 377 0500

Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co

Código: FT-GD-012

Versión: V3

Vigencia desde:29/05/2023

La motivación y justificación de la modificación. (...) A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación (...)" (resaltado fuera del texto).

Ahora bien, sobre las causas excepcionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, el Concejo de Estado afirma que la administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos:

No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. (...). Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, con una diligencia debida, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas. (...).

Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, modificaciones de marcos normativos, de urbanismo, arqueológicos, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado [...] sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato.

CONCLUSIONES PARA LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA

De conformidad con las situaciones previamente expuestas, se concluye que las afectaciones presentadas durante la ejecución del convenio corresponden a circunstancias externas y ajenas a la voluntad del ejecutor, las cuales han incidido de manera directa en el desarrollo logístico y técnico de las actividades previstas.

En ese sentido, la ampliación del plazo mediante la solicitud de una segunda prórroga resulta necesaria para garantizar la adecuada culminación de los compromisos establecidos en el marco del convenio, permitiendo ejecutar las actividades pendientes con los estándares de calidad previstos y en beneficio de las organizaciones beneficiarias.

De igual forma, la prórroga permitirá realizar los acercamientos en territorio y atender a la población objetivo en condiciones adecuadas, minimizando los riesgos asociados a la logística operativa y facilitando la ejecución eficiente de las actividades programadas. El nuevo cronograma propuesto atenderá las necesidades de las organizaciones beneficiarias y garantizará el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Adicionalmente, la ampliación del plazo permitirá contar con tiempos operativos adecuados para el ingreso a los territorios y el desarrollo de las actividades en campo, favoreciendo el relacionamiento con las comunidades y la organización logística necesaria para la entrega de insumos y la ejecución del ciento por ciento (100 %) de las actividades contempladas en el convenio.

Las situaciones descritas han generado retrasos en la ejecución técnica y logística, particularmente en lo relacionado con el desplazamiento de los equipos de trabajo, el transporte de insumos de tecnificación y la realización de actividades presenciales con las organizaciones beneficiarias. Tales circunstancias constituyen eventos de carácter imprevisible que han impactado temporalmente el desarrollo de las actividades en territorio.

Con fundamento en la solicitud presentada por la Fundación Fauna Caribe Colombiana (FFCC) y en los elementos técnicos, logísticos y operativos allegados, se identifican circunstancias objetivas que constituyen causales de imposibilidad técnica de ejecución, así como eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales han afectado el normal desarrollo del Convenio de Asociación No. 747 de 2025.

En consecuencia, se considera procedente la aprobación de una segunda prórroga en los términos requeridos, con el fin de salvaguardar el interés general, garantizar el cumplimiento de los fines estatales y asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en la presente solicitud, se considera viable prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de mayo de 2026, teniendo en cuenta las circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito, las cuales han sido reconocidas por la jurisprudencia como causales que justifican la ampliación del plazo contractual cuando se presentan eventos imprevisibles o excepcionales que impiden el cumplimiento de las obligaciones dentro del término inicialmente pactado.

En ese sentido, la ampliación del plazo permitirá culminar adecuadamente las actividades previstas, incluyendo la recepción, distribución y entrega de bienes o servicios a los beneficiarios finales, sin que ello implique un incremento en el valor del convenio ni genere erogaciones adicionales para las partes.

El Comité Supervisor de la AUNAP manifiesta que, una vez analizados los argumentos expuestos y teniendo en cuenta las circunstancias de fuerza mayor señaladas, así como el hecho de que la solicitud de prórroga no genera costos adicionales para las partes, aprueba la modificación del plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 747 de 2025 hasta el 30 de mayo de 2026.

Finalmente, es importante señalar que la prórroga no implica para la entidad mayores erogaciones a las ya contempladas en el convenio.

DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN:

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio 747 de 2025 se extenderá hasta el 30 de mayo del año 2026

*El Consejo de Estado, **en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato** –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la **Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:***

“(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’.

Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)

En cuanto al tema es importante precisar que:

- *Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.*
- *La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.*
- *Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.*

De todo lo anterior la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio.

Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

Que la presente modificación, se enmarca en los extremos normativos y bajo una interpretación armoniosa de las disposiciones legales que regulan legalmente el acuerdo de voluntades, dicho convenio seguirá rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración.

En este contexto, la modificación que se pretende realizar al Convenio de asociación 747 de 2025, suscrito entre la AUNAP y FFCC, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros con el fin de lograr la implementación de estrategias y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas a la pesca y acuicultura como son la conservación, comercialización, procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional", cumple con los procedimientos legales previos para ello y los requisitos que la entidad debe observar para su concreción, encontrándose de esta manera, fáctica y legalmente razonable proceder a ella, teniendo en cuenta las razones esbozadas por FFCC y la AUNAP.

Igualmente, y mediante la sentencia C-416 de 2024, se expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos o convenios estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. Sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, que para el caso en particular han sido debidamente probadas y argumentadas.

*El Comité supervisor de la AUNAP, manifiesta que, una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, **CONSIDERA ELEVAR LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026.***

3. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

- 3.1. De acuerdo con la ejecución financiera del convenio, se efectuó un primer desembolso a la Fundación Fauna Caribe Colombiana (FFCC) por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, así como la suscripción del acta de inicio y la aprobación por parte de los supervisores del: (i) Plan Operativo, (ii) Plan de Inversión, (iii) Cronograma de actividades y (iv) perfiles del equipo mínimo requerido.
- 3.2. Las demás disposiciones del convenio que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes.
- 3.3. Una vez revisada la situación financiera del Convenio a corte y de conformidad con la forma de pago prevista en el clausulado principal, la ejecución presupuestal de este contrato es la siguiente:

VALOR INICIAL	\$ 2.964.705.882		
VALOR ADICIONADO	N/A		
VALOR APOORTE DEL COOPERANTE	\$ 450.216.966		
VALOR APOORTE DE LA AUNAP	\$ 2.514.488.916		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 2.964.705.882	VALOR MENSUAL	\$ N/A

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
Valor total del convenio	\$2.964.705.882	No aplica
Primer desembolso (40%)	\$1.005.795.566	Primer desembolso realizado el día 26 de febrero de 2026 a la Fundación Fauna Caribe Colombiana (FFCC) por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40 %)
CDP	No. 22925 del 2 de octubre de 2025	Respaldo presupuestal
RP	Asociado al CDP 22925	Registrado en el expediente contractual
Valor pendiente por ejecutar a la fecha	\$1.005.795.566	Corresponde al primer desembolso, el cual se encuentra en ejecución por parte del cooperante.
Valor por ejecutar	\$1.508.693.350	Sujeto a ejecución de actividades y aprobación de entregables segundo y tercer desembolso

5. Que la prórroga no afecta el equilibrio económico del presente convenio, de acuerdo con lo manifestado por los supervisores.

6. Igualmente, se manifiesta que los supervisores del convenio una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, recomiendan **MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 30 DE MAYO DE 2026.**
7. Que la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.
8. Que la prórroga del convenio de asociación 747 de 2025, se presentó ante el comité de contratación, el día 27 de marzo de 2026 y fue aprobadas por los miembros del comité.

Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normativa vigente, las partes del Convenio No. 747 de 2025 acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO 747 de 2025 titulada **PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 30 de mayo de 2026, cláusula que quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de mayo de 2026, contados a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las Cláusulas y estipulaciones del convenio de asociación Nro. 747 de 2025.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS. FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC. Deberá ajustar las garantías exigidas del convenio de asociación Nro. 747 de 2025, en los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO DE EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Yuris Patricia Urueña Vidal– Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Rafael Negrete Quintero – Líder del Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Diana Ladino Durán – Contratista Dirección General .